



Dirección de  
Financiamiento  
Estudiantil

VICERRECTORÍA ECONÓMICA  
Y GESTIÓN DE PERSONAS

## INSTRUCTIVO

# Suspensión de Beneficios MINEDUC 2026

*Para Estudiantes con Becas MINEDUC*

## 01 INTRODUCCIÓN

El Proceso de Suspensión de Beneficios 2026 es una instancia formal y obligatoria a través de la cual los estudiantes, mediante la Dirección de Financiamiento Estudiantil (DFE), solicitan al Ministerio de Educación (MINEDUC) la evaluación de antecedentes para suspender temporalmente sus beneficios estudiantiles. Este procedimiento tiene como objetivo "congelar" el beneficio por un período determinado, permitiendo al estudiante reactivarlo posteriormente mediante los procesos establecidos para su reincorporación.

Este instructivo ha sido diseñado para orientar a los estudiantes y al personal de la DFE en cada etapa del proceso, proporcionando información clara, ejemplos prácticos y los plazos vigentes para el año académico 2026.

## 02 BENEFICIOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA SOLICITUD

Los estudiantes que participan en el proceso pueden solicitar la suspensión de los siguientes beneficios entregados por el Ministerio de Educación:

### Becas de Arancel

- Beca Juan Gómez Millas (BJGM)
- Beca Juan Gómez Millas Extranjeros (BJGME)
- Beca Excelencia Académica (BEA)
- Beca Distinción a las Trayectorias Educativas (DTE)
- Beca Puntaje PSU / PDT / PAES
- Beca Hijos de Profesionales de la Educación (BHPE)
- Beca Vocación de Profesor (BVP)
- Beca para Estudiantes en Situación de Discapacidad
- Beca Continuidad de Estudios
- Beca Bicentenario (BB)
- Beca de Articulación (BART)

### ! Importante:

Si cuentas con Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberás consultar el procedimiento a seguir directamente en Comisión Ingres, ya que este beneficio tiene un proceso diferente.

### 03 SOBRE LOS CASOS A INFORMAR

Podrán participar en el proceso de Suspensiones 2026 aquellos estudiantes que hayan contado con Becas MINEDUC durante el año 2025 y que hayan solicitado una suspensión académica para el año 2026. Asimismo, este proceso está dirigido a estudiantes matriculados para el año 2026 que tengan previsto reincorporarse en el segundo semestre de 2026 o en el primer semestre de 2027.

Las evaluaciones de suspensiones para el año 2026 se realizarán de forma semestral, pudiendo arrojar los siguientes resultados:

- Aprobación o rechazo de la suspensión para el primer semestre 2026.
- Aprobación o rechazo de la suspensión para el segundo semestre 2026.
- Aprobación o rechazo de la suspensión para todo el año académico 2026.

### 04 DIRECTRICES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

A continuación se describen las etapas esenciales que el estudiante debe seguir para participar de manera eficiente en el proceso:

1. **Revisión de Requisitos:** Antes de iniciar la solicitud, el estudiante debe verificar que cumple con todos los requisitos para renovar su beneficio en 2026 y contar con evidencia del motivo que origina el retiro académico.
2. **Preparación de Documentos de Respaldo:** Reunir todos los documentos que respalden la causal, tales como certificados médicos, informes académicos, informes sociales o cualquier evidencia que justifique la suspensión del Beneficio MINEDUC 2026.
3. **Presentación de la Solicitud:** Completar la solicitud a través del canal formal indicado por la DFE, respetando el formato, contenido y plazos establecidos.
4. **Evaluación por parte de la DFE:** Una vez recibida la solicitud, la DFE analizará el caso en detalle considerando la información presentada y la normativa aplicable, garantizando una evaluación rigurosa y transparente.
5. **Comunicación de Resultados:** Los resultados serán informados a los estudiantes dentro del plazo indicado por MINEDUC, detallando si la solicitud fue aceptada o rechazada y sus fundamentos.

## 05 IMPORTANCIA DEL PROCESO

El Proceso de Suspensión de Beneficios es crucial porque permite a los estudiantes salvaguardar sus beneficios en situaciones excepcionales. Su importancia radica en:

- **Protección de los Beneficios:** Garantiza que los estudiantes no pierdan las becas o ayudas estudiantiles asegurando su disponibilidad al retomar los estudios.
- **Flexibilidad Académica:** Ofrece la posibilidad de adaptarse a circunstancias personales, familiares o académicas sin comprometer el acceso a los recursos educativos.
- **Transparencia y Formalidad:** Estandariza el procedimiento para suspender y reactivar beneficios, asegurando decisiones basadas en criterios claros y justos.
- **Apoyo a la Continuidad Educativa:** Promueve la reincorporación estableciendo un marco claro para gestionar interrupciones en la formación académica.

## 06 PLAZOS PARA SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS 2026

Los estudiantes que deban suspender sus beneficios para el año académico 2026 deben realizar la solicitud dentro de los siguientes plazos:

SUSPENSIÓN	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	RESULTADOS
1° Semestre 2026	14-04-2026	30-07-2026	16-10-2026
2° Semestre 2026	01-09-2026	20-10-2026	02-12-2026
Suspensión Anual 2026	14-04-2026	20-10-2026	02-12-2026

### ⚠ ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las suspensiones de primer semestre presentadas durante el segundo semestre serán **RECHAZADAS** por MINEDUC. Es fundamental respetar los plazos establecidos.

## 07 PLAZOS PARA REINCORPORACIONES TRAS SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS

Los estudiantes que hayan suspendido beneficios deberán efectuar obligatoriamente su reincorporación dentro de los siguientes plazos:

SI LA SUSPENSIÓN ES DESDE EL	REINCORPORARSE EN	FECHA MÁXIMA DE REINCORPORACIÓN
1° Semestre 2026	2° Semestre 2026	31-07-2026
2° Semestre 2026	1° Semestre 2027	31-03-2027
Suspensión Anual 2026	1° Semestre 2027	31-03-2027

**i** Importante: Los estudiantes deben gestionar su reincorporación oportunamente mediante los canales establecidos por la institución y el Ministerio de Educación, proporcionando toda la documentación requerida.

En el mes de septiembre, el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Superior habilita un proceso especial para que la Universidad Andrés Bello pueda reportar todas las reincorporaciones de los estudiantes que presentaron el formulario de suspensión de Beca MINEDUC 2026 por el primer semestre.

### **🔔 ATENCIÓN — PÉRDIDA PERMANENTE DEL BENEFICIO**

Los estudiantes que NO presentaron la suspensión de beca MINEDUC por el 2026-1 y tengan reincorporación en 2026-2 NO podrán mantener su beneficio, quedando suprimido de forma permanente (Art. 83, Decreto N° 97).

Los estudiantes que hayan realizado suspensión por el 2026-2 o anual deberán reincorporarse a más tardar el 31 de marzo de 2027.

## 08 INTERRUPCIONES O ABANDONOS DE ESTUDIOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 88 del Decreto N° 97/2013 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en caso de que un estudiante interrumpa o abandone sus estudios por cualquier causa, la institución de educación superior tiene la obligación de informar esta situación al Ministerio de Educación, independientemente de que el estudiante no haya participado en el proceso formal de suspensión.

Por esta razón, todos los estudiantes que hayan interrumpido o retirado sus estudios durante el año 2026 deben realizar el proceso de suspensión de beneficios. Este trámite es indispensable para evitar que el abandono sea registrado de manera oficial.

### Consecuencias de No Realizar el Proceso

Si el estudiante no realiza el proceso de suspensión en el plazo establecido, el semestre en que no curse estudios será informado como abandono, generando las siguientes consecuencias:

- Pérdida Definitiva del Beneficio: el MINEDUC puede cancelar total e irreversiblemente el beneficio estudiantil.
- Imposibilidad de Reactivación: el estudiante no podrá mantener beneficios para continuar su formación académica.

## 09 FORMA DE INGRESO — SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS MINEDUC

### Modo de realización

Para el año 2026, el estudiante deberá ingresar su solicitud a través de la plataforma Gestiona tu caso disponible en:

**Gestiona tu caso CRM 2026**

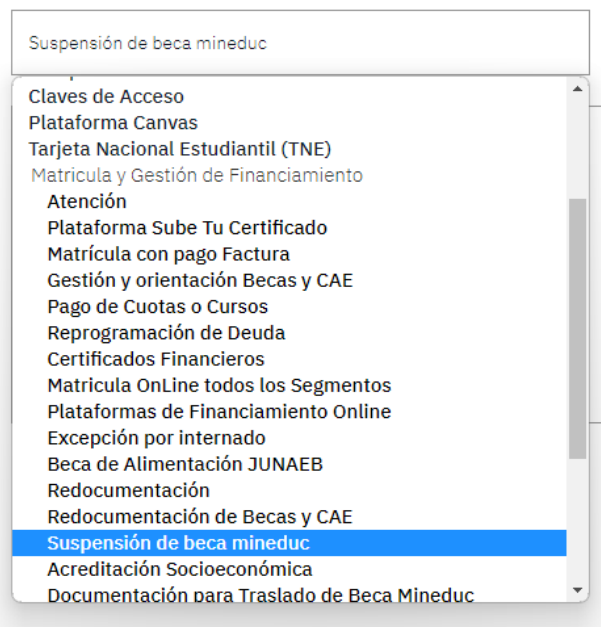
<https://www.unab.cl/servicioestudiante/index-gestion-caso/crear-caso/>

**Requisito de acceso**

Usuario y contraseña institucional UNAB (@uandresbello.edu)

Para ingresar la solicitud, el estudiante debe:

6. Iniciar sesión con usuario y contraseña de Intranet UNAB.
7. Hacer clic en "CREAR CASO".
8. Seleccionar obligatoriamente la categoría "Suspensión de Beca Mineduc".
9. Indicar en el título y descripción que se trata de una suspensión Beca MINEDUC 2026.
10. Adjuntar la documentación de respaldo según la causal (ver sección 11).



**Importante:**

Cualquier caso mal ingresado (sin la categoría correcta o sin indicar el año 2026 en el título) será cerrado sin opción de ser evaluado.

## Credenciales para acceder

- **Estudiantes Antiguos:** Utiliza tu correo UNAB y contraseña de siempre. Si olvidaste la contraseña o tienes problemas, revisa la sección siguiente.

- **¿Qué hago si no tengo acceso al correo institucional?**

Si no recuerdas tu usuario o contraseña institucional, o nunca activaste tu cuenta, **no te quedes sin hacer el proceso**. Contacta lo antes posible al **Call Center de Servicios al Estudiante** (teléfono **600 220 3333**) para recuperar el acceso o restablecer tu contraseña.

## 10 CONDICIONES DEL FORMULARIO DE SUSPENSIÓN MINEDUC

El formulario oficial de suspensión de beneficios para el año 2026 se encuentra disponible en el Portal de Beneficios Estudiantiles:

Gestiona tu caso CRM 2026

[https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/sites/default/files/formulario\\_sus\\_pensiones\\_2026.pdf](https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/sites/default/files/formulario_sus_pensiones_2026.pdf)

- La documentación de respaldo deberá enviarse en formato PDF y ser completamente legible.
- En caso de documentación ilegible o incompleta, se notificará al postulante mediante el correo electrónico registrado en el formulario.
- No se aceptarán documentos en formatos distintos a PDF o que presenten ilegibilidad parcial o total.

## 11 VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CURRICULAR

De acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto N° 97, los estudiantes que deseen suspender sus estudios deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener el beneficio vigente para el año en que se solicita la suspensión.
- No haber incurrido en una causal de eliminación académica.

- Cumplir con los criterios de avance curricular establecidos.

Período por Suspendir	Estudiantes con Admisión 2026	Estudiantes de Cursos Superiores (Antiguos)
1° Semestre 2026	No puede realizar suspensión, ya que debe estar matriculado al menos durante el primer semestre 2026 (pérdida del beneficio permanente).	Cumplir con el 70 % de aprobación de los ramos inscritos en 2025 (excluyendo ramos sin calificación en la escala de 1,0 a 7,0).
2° Semestre 2026	Cumplir con el 60 % de aprobación de los ramos inscritos en el primer semestre 2026.	Cumplir con el 70 % de aprobación de los ramos inscritos en 2026-1 y 2025-2 (excluyendo ramos sin calificación en la escala de 1,0 a 7,0).
Suspensión Anual 2026	No puede realizar suspensión, ya que debe estar matriculado al menos durante el primer semestre 2026.	Cumplir con el 70 % de aprobación de los ramos inscritos en todo el año 2025 (excluyendo ramos sin calificación en la escala de 1,0 a 7,0).

### Consideraciones Adicionales

Evaluación en función de la solicitud académica: La suspensión de la beca MINEDUC debe realizarse considerando el periodo académico indicado en la solicitud de retiro académico presentada por el estudiante a través de WorkFlow.

En ese sentido:

- Si el estudiante presenta solicitud de retiro para el periodo actual o el siguiente, debe revisarse desde qué periodo queda efectiva la suspensión.
- Si el estudiante presenta solicitud de retiro definitivo, debe revisarse desde qué periodo corresponde aplicar la suspensión.

### Ejemplos Prácticos

- Si el retiro es aprobado desde el primer semestre (202610): la suspensión aplica desde ese semestre. Puede corresponder: (a) suspensión solo por el primer semestre, reincorporándose en el segundo; o (b) suspensión anual, reincorporándose el año siguiente.
- Si el retiro es aprobado desde el segundo semestre (202620): la suspensión aplica desde ese semestre, debiendo reincorporarse obligatoriamente en 2027-1.

Extensión de la Suspensión: Los estudiantes que deseen extender su suspensión más allá del plazo inicialmente informado deberán completar un nuevo formulario y adjuntar nuevamente la documentación requerida.

**⚠ Admisión 2026 y Retiro Académico: Los estudiantes con admisión en 2026 que hayan realizado un retiro académico durante el primer semestre NO podrán mantener el beneficio, ya que deben haber cursado al menos el semestre 2026-1 para ser considerados alumnos regulares y significa la pérdida definitiva.**

## 12 CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA SUSPENSIÓN DE BECA MINEDUC

De acuerdo con los artículos 83 y 84 del Decreto N° 97, todos los estudiantes que realicen un retiro académico y cuenten con beneficios ministeriales tienen la obligación de completar el formulario de suspensión de beneficios MINEDUC. En caso de no cumplir con este procedimiento, el beneficio será revocado de forma automática, sin posibilidad de recuperación.

**⚠ El incumplimiento de este trámite dentro de los plazos establecidos implica la PÉRDIDA TOTAL E IRREVERSIBLE del beneficio estudiantil. No existe proceso de apelación posterior.**

## 13 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN CAUSAL DE SUSPENSIÓN

A partir del año 2026, la documentación de respaldo es obligatoria para estudiantes que hayan realizado una suspensión previa con una duración mayor a 2 semestres. En el caso de estudiantes que realizan por primera vez una suspensión de la Beca MINEDUC, no será necesario presentar documentación de respaldo.

N°	CAUSAL	DOCUMENTO DE RESPALDO
1	Embarazo	Certificado médico emitido con timbre y firma.
2	Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe Social emitido por la asistente social de la Municipalidad de residencia del estudiante.</li> <li>Finiquito, Carta de desvinculación o comprobante de pago de Seguro o Subsidio de Cesantía.</li> </ul>
3	Jornada laboral del estudiante impide continuidad de estudios	Contrato de trabajo que señale la jornada laboral que impide la continuidad de estudios.
4	Cambio de ciudad de residencia del estudiante	Certificado de residencia.

5	Falta de carga académica que impide continuidad de estudio	Certificado emitido por la Institución de Educación Superior que señale la falta de carga académica o motivo académico durante el período de suspensión.
6	Pasantía en el extranjero	Certificado de aceptación del programa en el extranjero y/o certificado emitido por la IES que señale el programa y su duración.
7	Problemas de salud del estudiante	Certificado médico con timbre y firma. Debe indicar el período durante el cual el alumno/a no puede continuar con sus estudios.
8	Problema de salud de un/a integrante del grupo familiar directo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado médico con timbre y firma.</li> <li>• Acreditar parentesco y pertenencia al grupo familiar: Cartola Hogar (<a href="http://www.registrosocial.gob.cl">www.registrosocial.gob.cl</a>), comprobante FUAS, certificado de nacimiento u otro documento formal que acredite el vínculo familiar.</li> </ul>
9	Cuidado de hijo/a recién nacido/a	Certificado de nacimiento del hijo/a que indique nombre de la madre, el padre y fecha de nacimiento.
10	Condena Judicial	Documento judicial que indique la duración de la condena u otro documento que respalde el motivo.
11	Otro	Documento que respalde el motivo de suspensión, emitido por la entidad pertinente.

## 14 PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

### ? ¿Qué pasa si pierdo el plazo de suspensión?

Si no realizas el proceso dentro del plazo establecido, el semestre sin cursar quedará registrado como abandono y podrías perder el beneficio de forma definitiva. No existe proceso de regularización posterior.

### ? ¿Puedo suspender solo por un semestre y reincorporarme en el otro?

Sí, pero debes presentar la solicitud de suspensión ANTES que finalice el primer semestre, ya que las suspensiones de 1° semestre presentadas en 2° semestre son rechazadas.

### ? ¿Cuántas veces puedo suspender mi beneficio?

El plazo máximo de suspensión de una Beca de Arancel es de un año académico (2 semestres, continuos o discontinuos). Por razones de fuerza mayor debidamente calificadas, se puede solicitar un período superior.

### ? ¿Necesito presentar documentación de respaldo en mi primera suspensión?

No. Si es la primera vez que solicitas suspensión, no será necesario adjuntar documentación de respaldo. Esta es obligatoria solo cuando la suspensión total acumulada supera los 2 semestres.

### ? ¿Qué ocurre si soy estudiante de admisión 2026 y me retiro en 1° semestre?

No podrás mantener el beneficio. Los estudiantes con admisión 2026 deben haber cursado al menos el primer semestre (2026-1) para ser considerados alumnos regulares y poder suspender. Es decir. Tu beneficio quedará anulado sin poder cursar tus estudios con Becas Mineduc.

### ? ¿Cómo puedo conocer el resultado de mi solicitud?

Los resultados son informados por la institución en las fechas señaladas en la tabla de plazos (sección 6). También puedes consultar directamente en la DFE o a través del portal de Beneficios Estudiantiles.

## 15 CONTACTO Y RECURSOS DE APOYO

 Portal Beneficios Estudiantiles MINEDUC

[portal.beneficiosestudiantiles.cl/suspension-de-beneficio](http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/suspension-de-beneficio)

 Gestiona tu Caso (UNAB)

[www.unab.cl/servicioestudiante/](http://www.unab.cl/servicioestudiante/)

 Formulario Oficial Suspensión 2026

[portal.beneficiosestudiantiles.cl/sites/default/files/formulario\\_suspensiones\\_2026.pdf](http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/sites/default/files/formulario_suspensiones_2026.pdf)

 Preguntas Frecuentes MINEDUC

[portal.beneficiosestudiantiles.cl/preguntas-frecuentes?categoria=22](http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/preguntas-frecuentes?categoria=22)